

tornaria el Fijo en sus precios; Y por tanto
se representa, que si V.S. tuviere á bien establecer
el precio de la Arina, á catorce R. y dos m.
con veinteynueve onzas al Pan
ocho Quartos, y dos de aumento á la v.
veinteysiete del dia, y catorce onzas y m.
al Pan de cuatro quartos, con una de
aumento, y un Real y ocho marav. El vaso
en cada arroba de Arina celos quince
y diez á que se panadea, quedando por
este arreglo algun beneficio al Posito, para
poder con el, en parte sostener mas tiempo
este suave precio de los catorce R. y dos m.
refridos, sin alterarlo, y en la cosecha
á vista de su equidad, puedan hacerse con
mas comodidad las compras: V.S. con
presencia de todo, puede acordar lo que
juzgase mas por convenientes.

Puera del dicho precio
el 14 R. y dos m.

Say 31 lib. g. tienen por arreglo los
panaderos en cada arroba de arina
componen 196 onzas y partidas, por